

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 104-11-2017-MPT

Talara, 30 de Noviembre del dos mil diecisiete



**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-2017-MPT, el Dictamen N° 029-11-2017-CAPP/MPT, sobre Delegación de Competencias y Facultades Específicas - Municipalidad Distrital de la Brea Negritos;

### CONSIDERANDO :

- Que, mediante PROVEIDO N° 804-11-17-SG-MPT de fecha de recepción 23. 11.2017 se remite a la oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 326-11-2017-MDLBA mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Brea-Negritos solicita la aprobación de delegación de competencias y facultades específicas de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, ello respecto del Programa Municipal de Vivienda "Nuevo Negritos" (PROMUVI).
- Que mediante Informe N° 3123-11-2017-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial emite opinión, señalando: 1) Que resulta viable legalmente la delegación de competencias y facultades que corresponden a esta Municipalidad Provincial, solicitado por la Municipalidad Distrital de La Brea Negritos mediante Oficio N° 326-11-2017-MDLB/A, ello en mérito a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; 2) Se remita el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente.
- Que, en su Artículo 194º de la constitución Política del Perú la norma acotada contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el Artículo 40º de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que, de conformidad al Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 PRECISA "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas, o a otras Entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escalas.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece "Los Acuerdos de decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"
- Que, indica el Alcalde Distrital de La Brea Negritos que con Oficio N°2704-2017-SBN-DGPE-SDD la Sub Directora de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales realiza una serie de observaciones, siendo una de ellas que es necesario que se remita el documento por el cual la Municipalidad Provincial delegue la función a la Municipalidad Distrital de la Brea – Negritos para que se pueda ejecutar el PROMUVI, ello conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Que, es de verse en el expediente administrativo que la Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos viene gestionando ante la Superintendencia de Bienes Nacionales la afectación en uso para la ejecución de un PROMUVI, esto es un programa Municipal de Vivienda, el cual tiene la denominación de "NUEVO NEGRITOS" y servirá como alternativa para las familias que han sido damnificadas por el fenómeno del Niño Costero siendo necesario reubicar a las familias que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo no mitigables declaradas por Defensa Civil así como las que están ubicadas dentro de la línea de Alta Marea según "Ley de Playas" que impide la ocupación de estas áreas por ser zona de libre disponibilidad y demás ser zonas restringidas, agregando que dicho programa es para familias que no cuentan con una vivienda propia y que están dentro de los



# Municipalidad Provincial de Talara

- alcances de los beneficios que brinda el Programa de Techo Propio a través del Bono Familiar Habitacional para vivienda Nueva.
- Que, respecto a lo peticionado ante esta Municipalidad, es preciso señalar que el numeral 2.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica "Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales 2.2.- diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.
  - Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA :

1. APROBAR, la delegación de competencias y facultades que corresponden a esta Municipalidad Provincial de Talara, solicitado por la Municipalidad Distrital de la Brea - Negritos conforme al Oficio N° 326-11-2017-MDLB/A Programa Municipal de Vivienda "Nuevo Negritos" (PROMUVI), ello en merito a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.
2. ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
SECRETARIA GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO  
ALCALDESA PROVINCIAL



COPIAS :  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NEGRITOS  
SBN  
GM  
OAJ  
OPP  
GDT  
OAT  
OF. REGIDORES  
UTIC  
ARCHIVO  
LMZA/irmach